



LXXIV
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 007 E

• 14 noviembre de 2018.

MESA DIRECTIVA

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Vicepresidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Alfredo Ramírez Bedolla

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Adrián López Solís

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Beatriz Barrientos García

Secretaria General de Servicios Parlamentarios

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. Adriana Zamudio Martínez

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

M.C. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Paola Orozco Rubalcava, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; Y SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE FOMENTO AL PRIMER EMPLEO Y A LA PRIMERA EMPRESA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Dip. Antonio Salas Valencia,
 Presidente de la Mesa Directiva del
 Congreso del Estado de Michoacán.
 Presente.

El que suscribe, Arturo Hernández Vázquez, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Septuagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento *Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene: Se reforman las fracciones XIII, XIV y se adiciona la fracción XV al artículo 8°; se reforma la fracción XIV del artículo 9°; se reforman las fracciones IX, X y se adiciona la fracción XI al artículo 12; se adiciona la fracción IX bis al artículo 14; se adiciona la fracción XI bis al artículo 23, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Michoacán; se adiciona la fracción II bis al artículo 12; se reforma el primer párrafo del artículo 13 de la Ley de Fomento al Primer Empleo y a la Primera Empresa para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La generación de empleos formales y bien remunerados, es hoy una de las demandas más sentidas en nuestro Estado, principalmente en las y los jóvenes, quienes al egresar de las universidades se enfrentan a una cruel y ruda realidad, que es la falta de un empleo, sobre todo en el campo para el cual se invirtieron tantos años de estudio y recursos económicos, una realidad que estoy seguro muchos de los aquí presentes vivieron, incluyendo a un servidor.

Los jóvenes con datos proporcionados por el INEGI representan más del 34% de la población económicamente activa en Michoacán, tenemos un índice demográfico muy importante, es decir, el potencial que podríamos aprovechar, si realmente pudiéramos invertir más en nuestros jóvenes, pero desafortunadamente no se hace. En el nivel superior con datos proporcionados por la Secretaría de Educación, se tiene un estimado de más de 110 mil jóvenes cursando una carrera a nivel licenciatura.

Cuando se egresa de la vida universitaria uno cree que literalmente se va a comer al mundo, que se tienen los elementos técnicos suficientes para poder ingresar al campo laboral, pero la sorpresa es totalmente frustrante, al enfrentar el estar tocando puertas y dejando currículos que con seguridad nunca fueron

siquiera vistos. Estar en la espera de una llamada telefónica, así como en decir entre los conocidos “ahí te encargo si sabes algo”, la paciencia se va agotando y la frustración va creciendo.

Nuestros jóvenes llegan a una encrucijada por la cual tienen que decidir, una primera opción es ser contratado en el mejor de los casos, en empresas o cadenas comerciales que en su mayoría sobre explotan a las personas con jornadas extenuantes, salarios muy bajos y ante todo, no se pone en práctica los conocimientos adquiridos.

La segunda opción que se tiene, es la de emigrar al país vecino del norte, situación que es muy común en los municipios de este Estado, en donde un familiar allá te dará un trabajo e irás en la búsqueda del sueño americano. Si bien es cierto, que con datos proporcionados por el BANXICO las remesas en Michoacán ascienden a los 2921 millones de dólares, por lo cual ocupamos el primer lugar a nivel nacional, lo que representan casi el 12% de todo lo que produce el Estado, también es cierto, que ocupamos el primer lugar nacional con más de 15 mil michoacanos al año emigran a Estados Unidos, siendo la mayor parte de ellos jóvenes y muchos de ellos ya con título universitario.

Una tercera opción, es la dedicarse a la informalidad, que con cifras aportadas por el INEGI, en nuestro país existen casi 30 millones de personas que se dedican al empleo informal en todas sus modalidades, lo que representa que 6 de cada 10 empleos son informales.

En las tres opciones anteriormente enunciadas, podemos ver que no son las mejores para nuestros jóvenes, sino solamente paliativos para irlos llevando, ir sobreviviendo.

Un estudio proporcionado por el Colegio de México refleja que el 30% de las personas desempleadas en México tiene nivel Licenciatura y no es por falta de capacidad, ES POR LA CARENCIA DEL EMPLEO. Casi 4 millones de personas están subocupadas, es decir, que tienen un trabajo pero estarían dispuestos a trabajar más horas porque no les alcanza con lo que ganan. El 80% de los puestos que laboralmente se ofertan lo más que te ofrecen ganar son \$5000 pesos mensuales en promedio, trabajando más de 12 horas al día y seguro, sin presentaciones. Y una cifra que es realmente alarmante es que 2 de cada 5 universitarios TITULADOS, no tienen empleo o trabajan de manera informal.

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, estima que a nivel nacional el 58% de los jóvenes que

busca un empleo tiene una formación superior. Hoy en nuestro país, salieron a buscar 1.8 millones de personas un empleo, a meter una solicitud, de estos 827 mil son jóvenes, y saben qué, no tuvieron la suerte de ser contratados. Para el caso de Michoacán, el INEGI reporta que tenemos más de 30 mil jóvenes que no tienen un empleo, además ocupamos el cuarto lugar a nivel nacional en desempleo, esto último con base en cifras del Sistema Nacional del Empleo. De esta magnitud es el problema que estamos viviendo.

Día a día el problema sigue creciendo, y la pobreza aún más. Todo por la falta de políticas públicas y de una visión que promueva más allá de las macro inversiones de empresas transnacionales, el fomento del auto empleo, “no hablo de changarros”, como comúnmente se les dice. Hablo de potencializar el talento de nuestros jóvenes estudiantes principalmente a nivel universitario, hablo de que tengan “cancha pareja”, para competir y establecer sus micro, pequeñas y medianas empresas en el ámbito legal y formal, hablo de que se les apoye y se les dé seguimiento a sus productos para que puedan ser comercializados y exportados, hablo de generar ingresos para ellos y sus familias.

De forma despectiva y negativa, se ha tomado el término de formación de micro empresas, en términos generales como un sinónimo de un premio de consolación, al decir, no la hiciste en lo grande pues ahora pon “tu negocito”, considero que esa no debe ser la visión. Las micro, pequeñas y medianas empresas, no deben ser tomadas como el fomento de una visión neoliberal, ni tampoco capitalista, son a mi parecer una verdadera forma de construir y potencializar el talento de los miles de estudiantes que ven truncados sus sueños porque se ven limitados a un campo laboral que ofrece pocas oportunidades.

Lo que sucede y lo puedo decir porque a un servidor le pasó, es que sales con tu título en mano y realmente te enfrentas a competir con los grandes negocios ya establecidos de forma por demás inequitativa, en contraparte, algunos de los programas gubernamentales permiten acceder a créditos, pero esto es si tienes un capital inicial considerable para arrancar tu negocio, lo cual es totalmente ilógico.

No se sabe a dónde recurrir, qué hacer, cómo iniciar, en dónde preguntar, cuáles son los requisitos, las normas a cumplir, los plazos. Además la falta de vinculación entre las instituciones académicas y los alumnos, para facilitarles la puesta en marcha de sus empresas.

Ante esto, es que vengo a proponerles una forma sencilla y práctica para que se puedan incentivar la creación de micro, pequeñas y medianas empresas, así como las denominadas Primeras Empresas de los jóvenes universitarios. Ciertamente es, que ya tenemos dos leyes en esta materia en particular, no obstante, los resultados han sido muy escasos. Considero que falta en ambas, un elemento fundamental en la misma, que es elaborar y publicar manuales de información.

Estos manuales creo que vendrían a subsanar vacíos de información, y si clarificarían bastantes dudas que se tienen para la instalación de una micro, pequeña y mediana empresa, así como en las primeras empresas de jóvenes universitarios. Desde el momento que ya se sabe a dónde recurrir y los requisitos que se requieren, hasta recibir la capacitación financiera, legal, en temas de evaluación de proyectos, los pasos a seguir uno a uno, los créditos disponibles, las reglas de operación que tienen, un padrón de proveedores y convenios con cadenas comerciales para la venta de sus productos, cómo se puede exportar, técnicas de mercado para establecer nichos y vinculación con las instituciones académicas, así como los incentivos fiscales que existen y que muchas ocasiones desconocen.

Aunado a lo anterior, propongo que un Diputado de la Comisión de la Comisión de Industria, Comercio y Servicios del Congreso del Estado, sea integrante también del Consejo Estatal para la Competitividad, situación que actualmente no está y quienes a su vez, serían los que aprobarían los manuales informativos que la Secretaría de Desarrollo Económico elaboraría en conjunto con autoridades académicas.

Estos manuales se difundirían de manera gratuita por medios electrónicos e impresos, y al mismo tiempo se daría consultoría gratuita en el seguimiento y evaluación de sus proyectos.

Como se puede apreciar, es una reforma sencilla, pero direccionada para apoyar a nuestros estudiantes universitarios y egresados. Quienes seguramente, les agradecerán en demasía que se les apoye en estos momentos donde la situación laboral en el Estado atraviesa por una condición sumamente crítica. Estamos impulsando líderes empresariales, gente comprometida con la transformación de sus regiones, al mismo tiempo estamos aprovechando y potencializando sus talentos, para que no emigren a otras ciudades u otro país.

Los retos son mayores, pero nuestros jóvenes están dispuestos a enfrentarlos, solamente necesitan que se les apoye, que se les informe, que se les

acompañe. No es darles dinero, ni fomentar *nimis*, es darles herramientas reales para que generen ingresos económicos para ellos y sus familias.

En Acción Nacional tenemos claro lo que decía nuestro fundador Manuel Gómez Morín: “Lo más urgente es crear conciencia ciudadana, para que los mexicanos se percaten de los problemas que tiene el país y despertará en ellos el deseo de participar en la solución”.

Es cuanto

Por lo anteriormente expuesto y fundamento me permito poner a consideración de esta Soberanía el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Primero. Se reforman las fracciones XIII, XIV y se adiciona la fracción XV al artículo 8°; se reforma la fracción XIV del artículo 9°; se reforman las fracciones IX, X y se adiciona la fracción XI al artículo 12; se adiciona la fracción IX bis al artículo 14; se adiciona la fracción XI bis al artículo 23, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Michoacán. Para quedar como sigue:

Artículo 8° ...

I... XII.

XIII. Proponer a través de las instancias competentes, la homologación de la normativa y trámites, por lo que se refiere a la materia de la presente Ley;

XIV. Diseñar un esquema de seguimiento e identificación de resultados de los programas de apoyo establecidos; y,

XV. Elaborar, actualizar y difundir gratuitamente por medios impresos y electrónicos, al menos anualmente, un manual informativo que será propuesto al Consejo para su aprobación, que busque auxiliar, agilizar, capacitar y apoyar en los tópicos básicos para la instalación de una micro, pequeña y mediana empresa. Dicho manual deberá contener de forma específica y sencilla lo siguiente:

- a) Los requisitos elementales y plazos para establecer una micro, pequeña y mediana empresa;
- b) Un directorio de las dependencias gubernamentales estatales y municipales a las cuales acudir para recibir información, capacitación y asesoría, en el diseño, instalación y seguimiento de las micros, pequeñas y medianas empresas;

La capacitación y asesoría que se les brindará a los interesados será gratuita y principalmente en materia: evaluación de proyectos, jurídica, contable, administrativa, financiera y seguridad social.

- c) Los programas vigentes, sus reglas de operación y presupuestos destinados, por parte de la Secretaría para este fin, los cuales deberán ser de manera preferente para jóvenes universitarios y recién egresados, madres jefas de familia y personas adultos mayores;
- d) Los estímulos establecidos en la presente Ley;
- e) Obtención de certificaciones;
- f) Mejora de la calidad de sus productos;
- g) Técnicas de ventas y establecimientos de nichos de mercado;
- h) Estudios de mercado en los cuales se refleje las potencialidades empresariales por región y por producto; y,
- i) Listado de convenios con instituciones académicas, con proveedores y con cadenas comerciales por región.

Artículo 9° ...

I... XIII.

XIV. La celebración de acuerdos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, las instituciones públicas y privadas de educación media superior y superior, los Ayuntamientos o grupos de Ayuntamientos, para una promoción permanente y coordinada de los manuales de información establecidos en la presente Ley, de las acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, que desarrollen las propuestas regionales y la concurrencia de programas y proyectos;

XV...XVIII.

Artículo 12...

I... VIII.

IX. Fomento para el desarrollo sustentable en el marco de la normativa ecológica aplicable;

X. Otorgamiento de estímulos fiscales y no fiscales; y,

XI. Elaboración al menos de forma anual, de los manuales informativos establecidos en la presente Ley.

Artículo 14. ...

I... IX.

IX bis. Un Diputado integrante de la Comisión de Industria, Comercio y Servicios del Congreso del Estado;

X...XIV.

Artículo 23. ...

I... IX.

XI bis. Aprobar y en su caso hacer las modificaciones que consideren pertinentes a los manuales informativos contemplados en la presente Ley, para que sean ejecutados por la Secretaría;
XII... XIV.

Artículo Segundo. Se adiciona la fracción II bis al artículo 12; se reforma el primer párrafo del artículo 13 de la Ley de Fomento al Primer Empleo y a la Primera Empresa para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 12...

I... II.

II. bis. Un manual informativo elaborado por la Secretaría, el cual será difundido gratuitamente por medios impresos y electrónicos, cuyo fin será el de auxiliar, agilizar, capacitar y apoyar en los tópicos básicos para la instalación de la Primera Empresa. Dicho manual deberá contener al menos de forma específica:

- a) Los requisitos elementales y plazos para establecer una Primera Empresa;
- b) Las reglas de operación del Programa de Fomento a la Primera Empresa, los presupuestos destinados por parte de la Secretaría y el Instituto para este fin;
- c) Los estímulos, incentivos y beneficios fiscales;
- d) Obtención de certificaciones;
- e) Mejora de la calidad;
- f) Técnicas de ventas y establecimientos de nichos de mercado;
- g) Estudios de mercado en los cuales se refleje las potencialidades empresariales por región y por producto; y,
- h) Listado de convenios instituciones académicas, con proveedores y con cadenas comerciales por región.

III... V.

Artículo 13. Para el cumplimiento del objetivo de esta Ley y el Programa de Primera Empresa, la Secretaría de Desarrollo Económico y el Instituto de la Juventud implementarán acciones que faciliten su conocimiento, así como brindar información y orientación, a los jóvenes interesados en participar en dicho Programa, así como la publicación y difusión permanente de los manuales informativos establecidos, con la finalidad de coadyuvar en la generación y fortalecimiento de empresas juveniles.

(...)

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Constitucional de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. La Secretaría tendrá un plazo no mayor a 120 días hábiles para la elaboración de los manuales de información, en términos del Artículo Primero del presente Decreto.

Artículo Tercero. El Consejo tendrá un plazo no mayor a 30 días hábiles para aprobar los manuales de información y ordenar su difusión, en términos del Artículo Primero del presente Decreto.

Artículo Cuarto. Aprobado el presente Decreto el Consejo modificará su integración actual en una sesión, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, en términos del Artículo Primero del presente Decreto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán a 7 de noviembre de 2018

Atentamente

Dip. Arturo Hernández Vázquez







LXXIV
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO
